



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Miércoles, 1 de Diciembre de 2021

Número 229

Edita: Excma. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN A LA ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA*

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excma. Diputación Provincial de Huelva
Nombramiento del Presidente del Consejo
Económico y Social de la Provincia..... 5979
Nombramiento de los miembros del Pleno del
Consejo Económico y Social de la Provincia
de Huelva 5979
Nombramiento de la Secretaria General del Consejo
Económico y Social de la Provincia..... 5982
Designación de los expertos del Consejo Económico
y Social de la Provincia..... 5982
Bases para el VIII premio Diputación de Huelva
al mejor aceite de oliva virgen extra obtenido
en la provincia..... 5983
- Ayuntamiento de Almonaster la Real
Aprobación inicial del presupuesto general para el
ejercicio 2022 5990
- Ayuntamiento de Alomonte
Resolucion de rectificacion de las Bases de la
convocatoria de Subinspector de Policía..... 5990
- Ayuntamiento de Calañas
Aprobación del Plan General de Ordenación
Urbanística de Calañas..... 5991
Aprobación inicial del expte. de modificación de
créditos n.º 12/2021 5992
- Ayuntamiento de Hinojos
Aprobación definitiva de la modificación puntual nº 3
del PGOU de Hinojos 5992

Continúa.....



Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 01/12/2021 a las 00:00:10

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación DPHxsZMLAfmHSjJUCLYQBHFPL8Q== en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



- Ayuntamiento de Los Marines Información pública de la cuenta general del ejercicio 2020	6015
- Ayuntamiento de Moguer Bases de la convocatoria y proceso de selección para la provisión en propiedad de dos plazas de "Auxiliar Administrativo"	6000
Aprobación de las Bases de la convocatoria, proceso de selección y posterior nombramiento de un (1) funcionario de carrera con la denominación de "Asesor Jurídico"	6014
- Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán Aprobación de las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local	6015
- Ayuntamiento de Trigueros Aprobación de las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local	6016
- Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva Creación de la mesa de contratación permanente de la Presidenta de la Mancomunidad y designación de sus miembros	6027
- Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022	6028
- Mancomunidad de Islantilla Aprobación inicial de la modificación presupuestaria de suplemento de crédito nº 1/2/2021	6030
JUNTA DE ANDALUCÍA	
- Delegación del Gobierno en Huelva. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea Información pública conjunta sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto "Reforma de la LAMT "Maderas_SU" en el T.M. de Huelva. Expte. n.º 17792-AT	6030
Información pública sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de un proyecto de línea aérea. Expte. n.º AT-17811	6031
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
- Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras Información pública de la relación de bienes y derechos afectados y el Proyecto de construcción de adecuación de la EDAR de La Palma del Condado. Clave: 05.321-0212/2111	6032



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2330/2021

Fecha Resolución: 22/11/2021

Nombramiento Pte. CESpH

El art. 11.2 del Texto Consolidado del Reglamento Marco del Consejo Económico y Social de la Provincia de Huelva (B.O.P. nº 199 del día 19 de Octubre de 2016), establece que corresponde a esta Presidencia, una vez consultada con los agentes Sociales y Económicos, el nombramiento de la persona que ocupe la Presidencia del Consejo Económico y Social de la Provincia de Huelva.

En virtud de lo expuesto **DECRETO:**

Primero.- Nombrar Presidente del Consejo Económico y Social de la Provincia a D. Juan Antonio Márquez Domínguez.

Segundo.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento del art. 22.1 del Texto Consolidado del Reglamento Marco del Consejo Económico y Social de la Provincia de Huelva (B.O.P. nº 199 del día 19 de Octubre de 2016).

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

En Huelva, a 23 de noviembre de 2021.

LA PRESIDENTA

Certifico,

EL SECRETARIO GENERAL,

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2335/2021

Fecha Resolución: 24/11/2021

Nombramiento consejeros CESpH

El artículo 11.1 del Texto Consolidado del Reglamento Marco del Consejo Económico y Social de la Provincia de Huelva (B.O.P. nº 199 del día 19 de octubre de 2016), establece que corresponde a esta Presidencia el nombramiento de las personas que deban formar parte del Pleno del Consejo Económico y Social de la Provincia de Huelva a propuesta de sus respectivas organizaciones que han designado a las mismas de conformidad con el artículo 10 del Reglamento citado.

En virtud de lo expuesto **DECRETO:**

Primero.- Nombrar a las personas que a continuación se relacionan como miembros del Pleno del Consejo Económico y Social de la Provincia de Huelva:

Grupo I

Unión General de Trabajadores de Huelva:

Titulares:

- D. Sebastián Donaire Salas
- D. Luciano Gómez Gómez
- D. Fernando Parrillo Duarte
- D^a Marisa Fernández Santiago
- D^a María Luisa Omist López

Suplentes:

- D. Rodrigo Salguero Suárez
- D^a Raquel Serrano Ramírez



- D. Diego Vega Prera
- D^a Pilar Rodríguez Fernández
- D. Emilio Remesal Ramírez

Unión Provincial de Comisiones Obreras de Huelva:

Titulares:

- D^a Julia Perea Álvarez
- D. José Manuel Valderas Robles
- D^a Teresa Pulido Cobos
- D. Juan Mario Gómez Alda
- D^a Trinidad Gallardo Pérez

Suplentes:

- D. Diego Román Barroso
- D. José Miguel Pino Pérez
- D^a Inmaculada Borrero Fernández
- D^a María Bahamonde García
- D^a M^a José Blaya González

Grupo II**Federación Onubense de Empresarios:**

Titulares:

- D. José Luis García-Palacios Álvarez
- D. Javier Mateo Vico
- D. Joaquín Lucena Quintero
- D. Luis González Díaz de Cerio
- D. Luis Arroyo Marín
- D^a Bella M. Carballo Gómez
- D. Juan Fernández Núñez
- D. Carlos Ortíz Bevía
- D. Antonio Gemio Gallego
- D. José Luis Marín Fidalgo

Suplentes:

- D. Manuel Rubio Lara
- D. Daniel Toscano Rodríguez
- D. Pedro Marín Andrés
- D^a M^a Teresa García Gómez
- D. José Luis Vidal Angulo
- D^a Priscila Moreno Najera
- D. Rafael E. Romero García
- D. Juan José Domínguez Rivero
- D. Joaquín Vázquez González
- D. Faustino Romero García



Grupo III**Grupos de Desarrollo Rural/Pesquero:**

Titulares:

- D. Rafael Sánchez Cerrajero
- D^a Elvira Porres Santa María

Suplentes:

- D. Felipe J. Amurrio Amurrio
- D. Pedro Flores Millán

Universidad de Huelva:

Suplente: D. Manuel Pavón Lagares

Autoridad Portuaria de Huelva:

Titular: D. Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos

Suplente: D^a Ana Barbeito Carrasco**Administraciones Públicas****Administración del Estado:**Titular: D^a Manuela Parralo MarcosSuplente: D^a M.^a Antonia Pérez Abad**Junta de Andalucía:**Titular: D^a Bella Verano Domínguez

Suplente: D. Antonio Agustín Vázquez

Diputación Provincial de Huelva:Titular: D^a Belén Castillo PachónSuplente: D^a Bella Mercedes Canales Gómez**Ayuntamiento de Huelva:**

Titular: D. Manuel Gutiérrez Encina

Suplente: D. José Luis Eslava Reig

Grupos Políticos con representación en el Pleno de la Diputación Provincial de Huelva**GRUPO PSOE:**

Titular: D. Salvador Gómez de los Angeles

Suplente: D^a Rosa María Tirador Villaseñor**GRUPO PP:**

Titular: D. Juan Carlos Duarte Cañado

Suplente: D. David Toscano Contreras

UNIDAS PODEMOS:

Titular: D. Marcos García Núñez

Suplente: D^a Silvia Zambrano Marchena**CIUDADANOS:**Titular: D^a María Ponce Gallardo

Suplente: D. Ignacio Acebedo Parra



Segundo.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento del art. 22.1 del Texto Consolidado del Reglamento Marco del Consejo Económico y Social de la Provincia de Huelva (B.O.P. nº 199 del día 19 de octubre de 2016).

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

En Huelva, a 25 de noviembre de 2021.

LA PRESIDENTA

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL.

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2336/2021

Fecha Resolución: 24/11/2021

NOMBRAMIENTO SECRETARIA GRAL. CESpH

El art. 18.2 del Texto Consolidado del Reglamento Marco del Consejo Económico y Social de la Provincia de Huelva (B.O.P. nº 199 del día 19 de Octubre de 2016), establece que corresponde a esta Presidencia el nombramiento de las persona que ocupe la Secretaría General del Consejo Económico y Social de la Provincia de Huelva.

En virtud de lo expuesto **DECRETO:**

Primero.- Nombrar Secretaria General del Consejo Económico y Social de la Provincia a D^a. María de la Esperanza Martínez Franco.

Segundo.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento del art. 22.1 del Texto Consolidado del Reglamento Marco del Consejo Económico y Social de la Provincia de Huelva (B.O.P. nº 199 del día 19 de Octubre de 2016).

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

En Huelva, a 25 de noviembre de 2021 .

LA PRESIDENTA

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2337/2021

Fecha Resolución: 24/11/2021

Nombramiento personas expertas CESpH

El art. 11.1 del Texto Consolidado del Reglamento Marco del Consejo Económico y Social de la Provincia de Huelva (B.O.P. nº 199 del día 19 de Octubre de 2016), establece que corresponde a esta Presidencia el nombramiento de las personas expertas que forman parte del Consejo Económico y Social de la Provincia de Huelva.

En virtud de lo expuesto **DECRETO:**

Primero.- Designación de los/as expertos/as del Consejo Económico y Social de la Provincia

- D^a. Concepción Salas de la Corte
- D^a. María Dolores Pelayo Arcos
- Rafael José Terán Giménez de Cisneros



Segundo.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento del art. 22.1 del Texto Consolidado del Reglamento Marco del Consejo Económico y Social de la Provincia de Huelva (B.O.P. nº 199 del día 19 de Octubre de 2016).

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

En Huelva, a 25 de noviembre de 2021.

LA PRESIDENTA

Certifico,

EL SECRETARIO GENERAL,

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Huelva, aprueba en Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria del día de 8 noviembre de 2021, las bases para el "VIII Premio Diputación de Huelva al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la Provincia de Huelva", las cuales se publican a continuación.

En Huelva, a 18 de noviembre de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS.

BASES PARA EL VIII PREMIO DIPUTACIÓN DE HUELVA AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA OBTENIDO EN LA PROVINCIA.

I.- OBJETO:

Con objeto de afianzar la producción de aceite de oliva virgen extra en la provincia de Huelva, su comercialización e internacionalización, y en el marco de la diversificación y apoyo a cultivos sostenibles como estrategia de crecimiento y competitividad, se propone esta nueva edición del Premio, como medida institucional de impulso y desarrollo a la producción de Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Huelva, cosecha 2021/2022.

Bajo esta premisa, tomando como referencia la experiencia de ediciones/anteriores del Premio Diputación de Huelva al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra (AOVE) de la Provincia en 2013/14/15/16/17/18/19, la Diputación de Huelva convoca el PREMIO DIPUTACIÓN DE HUELVA AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA OBTENIDO EN LA PROVINCIA. COSECHA 2021/2022.

Como novedad respecto a ediciones anteriores, en esta convocatoria se incluyen cuatro categorías de participación: Aceite de Oliva Virgen Extra, Aceite de Producción Ecológica, que contarán con un primer premio y una mención especial o accésit, el Premio Extraordinario al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Verdial y la Distinción al Mejor Packaging de Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Huelva.

II.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en el concurso los titulares de almazaras autorizadas que tengan su domicilio social y actividad principal en la provincia de Huelva, que se comprobarán con el número de Registro de Industrias Agroalimentarias de la Junta de Andalucía que se incluirá en la ficha de inscripción.

III.- REQUISITOS PARA ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados presentarán las solicitudes, y mostrarán su conformidad con las presentes bases según los modelos incluidos como anexos I, y II o III, y para las almazaras que participen en la modalidad de Producción Ecológica, deberán presentar un Certificado emitido por el órgano de Control Competente de que el aceite ha sido certificado como de producción Ecológica.

Se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra a granel de la campaña 2021/2022, según los define el REGLAMENTO (CEE) nº 2568/91 DE LA COMISIÓN de 11 de julio de 1.991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis y modificaciones posteriores.



Las muestras deberán proceder de un lote homogéneo de al menos 10.000 Kg. obtenidos de aceitunas recolectadas en la provincia de Huelva durante la campaña 2021/2022, excepto en la categoría de Aceite de Oliva Monovarietal, que pueden proceder de un depósito de 10.000 kg o de 1.000 kg.

Las muestras de aceite presentadas a concurso pueden presentarse bajo las siguientes modalidades:

- Aceite de Oliva Virgen Extra, con dos categorías:

Gran producción: Proceder de un lote homogéneo de al menos 20.000 Kg. obtenidos de aceitunas recolectadas en la provincia de Huelva, durante la campaña 2021/2022 para la categoría de Gran Producción.

Pequeña Producción: Proceder de un lote homogéneo de 1.000 Kg. hasta 10.000 Kg. obtenidos de aceitunas recolectadas en la provincia de Huelva, durante la campaña 2021/2022 para la categoría de Pequeña Producción.

- Aceite de Producción Ecológica, aceites procedentes de la producción ecológica.

Cada almazara podrá participar como máximo con una muestra para cada categoría del premio.

Cada almazara solo podrá optar a un solo premio entre las categorías establecidas en el presente concurso.

No podrán participar almazaras sobre las que haya recaído una resolución firme de retirada de autorización, por los órganos correspondientes de la Junta de Andalucía.

IV.- PREMIOS.

En esta VIII Edición del Premio Diputación de Huelva al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Obtenido en la Provincia se contemplan los siguientes premios:

- A. Premio a l Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra:

Primer Premio al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la Provincia de Huelva y una mención especial para Gran Producción.

Primer Premio al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la Provincia de Huelva y una mención especial para Pequeña Producción.

La almazara galardonada con el Primer Premio podrá hacer mención del Premio en el etiquetado de los envases de aceite de oliva virgen extra correspondientes al mismo lote de la muestra ganadora, no pudiendo superar la cantidad del aceite envasado el presentado al concurso.

- B. Premio al Mejor Aceite de Oliva de Producción Ecológica:

Primer Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de Producción Ecológica obtenido en la Provincia de Huelva y una mención especial.

La almazara galardonada con el Primer Premio podrá hacer mención del Premio en el etiquetado de los envases de aceite de oliva virgen extra correspondientes al mismo lote de la muestra ganadora, no pudiendo superar la cantidad del aceite envasado el presentado al concurso.

- C. Premio Extraordinario al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Verdial.

Premio Extraordinario al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Verdial.

De la misma forma, la almazara galardonada con el Premio Extraordinario podrá hacer mención del Premio en el etiquetado de los envases de aceite de oliva virgen extra correspondientes al mismo lote de la muestra ganadora, no pudiendo superar la cantidad del aceite envasado el presentado al concurso.

V.- PROCEDIMIENTO PARA RECOGIDA DE MUESTRAS.

- 1.- La Diputación de Huelva enviará a personal técnico cualificado para la recogida de las muestras y precintado del depósito correspondiente de aquellas entidades que participen en la convocatoria. De cada toma de muestras se levantará la correspondiente acta.



- 2.- Por cada aceite presentado a concurso se recogerán 4 muestras de 500 mililitros que deberá precintarse y etiquetarse con el nombre del concurso, categoría del premio (Gran Producción / Pequeña Producción), datos del concursante (nombre de la almazara, domicilio, municipio, identificación fiscal y nº de registro de industria alimentaria), año de la cosecha, número de depósitos de los que se extrae la muestra, cantidad aproximada de litros almacenados, firmada por el funcionario actuante y el representante de la empresa y fecha de la toma de muestras.
- 3.- Dos muestras se utilizarán para su análisis físico-químico y evaluación sensorial por parte del panel de cata de un laboratorio reconocido por el COI (Consejo Oleícola Internacional), una muestra se utilizarán para la valoración final por parte del jurado y la cuarta se reservará como muestra de seguridad, quedando en depósito del participante.
- 4.- El depósito/s del que se tomen las muestras quedará/n precintado/s una vez recogido el aceite hasta la resolución del concurso.
- 5.- Todas las manipulaciones y envíos a laboratorios, jurados, etc. se harán mediante clave secreta que guardará el Sr. Secretario del Premio.

VI.- PROCESO DE VALORACIÓN.

El personal técnico de la Diputación de Huelva, se ocupará de la recepción de las solicitudes de inscripción, de las actas de recogida de muestras y de la custodia de las muestras de cada aceite y categoría, a las cuales retirará la etiqueta identificativa y asignará una clave.

La relación que identifica la clave con la almazara será introducida en un sobre cerrado y firmado, que será custodiado por el secretario/a del premio hasta el momento de hacer público el mismo.

Las muestras, una vez eliminada cualquier referencia a su origen, serán remitidas al laboratorio reconocido por el COI, que será el encargado del proceso de selección, que consistirá en:

1. Análisis físico-químico
2. Evaluación sensorial mediante un panel oficial de catadores Con este proceso, se seleccionarán los aceites de oliva virgen extra que posean frutado medio (entre 3 y 6) o intenso (superior a 6), según establece el método COI y el reglamento CE 2568/91 para el atributo frutado, los cuales serán presentados al Jurado.

Finalmente, el Jurado se reunirá y tras la cata de los aceites finalistas, propondrá de forma razonada el VIII Premio al "Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la provincia y una mención especial o accésit en cada una de las categorías convocadas así como un Premio Extraordinario al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Verdial de la Provincia.

VII. DISTINCIÓN ESPECIAL AL MEJOR PACKAGING DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Los requisitos de participación serán los citados en el II apartado. Los envases presentados deberán cumplir la normativa legal aplicable al packaging del aceite de oliva virgen extra.

Las personas interesadas presentarán las solicitudes, y mostrarán su conformidad con las presentes bases según los modelos incluidos como anexos II y III.

La recogida de envases se realizará como sigue:

- 1.- La Diputación de Huelva enviará a personal técnico cualificado para la recogida de los envases de aquellas entidades que deseen participar en la convocatoria. De cada recogida se levantará la correspondiente acta.
- 2.- Por cada envase de aceite presentado a concurso se recogerán 2 ejemplares que deben etiquetarse con el nombre del concurso, categoría del premio (mejor packaging) datos del concursante (nombre de la almazara, domicilio, municipio, identificación fiscal y nº de registro de industria alimentaria), año de la cosecha, firmada por el funcionario actuante y el representante de la empresa y fecha de la toma de muestra.
- 3.- Cada almazara sólo podrá participar con una muestra de envases de aceite de oliva virgen extra.



En cuanto al proceso de Valoración, el personal técnico de la Diputación de Huelva, se ocupará de la recepción de las solicitudes de inscripción, de las actas de recogida de envases y de la custodia de los mismos.

Se valorará la originalidad, innovación, funcionalidad, calidad de los materiales, diferenciación y sostenibilidad de los diferentes envases.

Finalmente, el Jurado se reunirá y propondrá de forma razonada la Distinción Especial al Mejor Packaging de Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la provincia.

VIII.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

- 1.- El procedimiento funciona en régimen de concurrencia competitiva y tiene la consideración de procedimiento iniciado de oficio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- Las presentes bases de convocatoria constituyen el acuerdo de iniciación del mismo, dando cumplimiento con su publicación a la obligación establecida en el artículo 21.4 de la citada Ley de informar a las personas interesadas acerca del plazo máximo para su resolución y notificación así como los efectos del silencio administrativo.

IX.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva, con los anexos correspondiente digitalizados en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos en la página del registro electrónico de la Diputación de Huelva (<https://sede.diphuelva.es>).
- 2.- El plazo de inscripción será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el B.O.P. de Huelva.
- 3.- Para la subsanación de los defectos que pudieran tener las solicitudes, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

X.- CONSTITUCIÓN Y FALLO DEL JURADO.

- 1.- Comprobada y, en su caso completada la documentación, se procederá a la constitución del jurado del premio. El mismo estará integrado por al menos cuatro personas con amplia experiencia de cata en premios similares y profesionales de reconocido prestigio del sector de la restauración y de la crítica gastronómica. Como Presidenta del jurado, figurará la Presidenta de la Diputación o Diputado/a en quien delegue y como Secretario/a, actuará el Secretario General de la Diputación de Huelva o funcionario/a en quien aquel delegue.
- 2.- El jurado se encargará de su valoración sensorial, proponiendo entre los aceites presentados un Primer Premio y un Accésit para cada una de las categorías contempladas.
- 3.- Para la distinción al Mejor Packaging, el jurado estará integrado por una persona experta de reconocido prestigio en el ámbito de la publicidad y el diseño y un representante del sector de la promoción.
- 4.- El fallo del jurado será inapelable, pudiendo dejar desierto los premios y los accésits.

XI.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

- 1.- Visto el fallo del jurado, la Presidenta de la Diputación Provincial de Huelva, en forma de Decreto o bien los órganos de gobierno de la misma mediante el correspondiente acuerdo, resolverán motivadamente en el plazo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, publicándose tal resolución en el B.O.P. de Huelva, sin perjuicio de su notificación personal a todas las personas interesadas.
- 2.- Este acuerdo pondrá fin a la vía administrativa, con los efectos previstos en la Ley a efectos de la interposición de recursos.



XII.- ENTREGA DE PREMIOS.

Los representantes del órgano de gobierno de la Diputación de Huelva entregarán los galardones, y en su caso las menciones especiales, en un acto público convocado al efecto, y al que se dotará de la trascendencia y solemnidades adecuadas.

ANEXO I	SOLICITUD PARTICIPACIÓN
VIII PREMIO DIPUTACIÓN DE HUELVA AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA OBTENIDO EN LA PROVINCIA DE HUELVA. COSECHA 2021/2022.	

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL _____

DOMICILIO DE LA ALMAZARA (Para recogida de muestras) _____

MUNICIPIO _____ C.P. _____

CIF _____ TELÉFONO _____ FAX _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

WEB _____

PRESIDENTE/GERENTE _____

PERSONA DE CONTACTO/CARGO _____

Nº REGISTRO INDUSTRIA AGROALIMENTARIA _____

EXPONE: Que conociendo y aceptando el contenido de las Bases de la Convocatoria para el **VIII PREMIO DIPUTACIÓN DE HUELVA AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA OBTENIDO EN LA PROVINCIA DE HUELVA 2021/2022.**

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud a los efectos de su participación en dicha convocatoria, así como el anexo II que se acompaña.

CATEGORÍA GRAN PRODUCCIÓN AOVE CATEGORÍA PEQUEÑA PRODUCCIÓN AOVE CATEGORÍA AOVE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA MODALIDAD EXTRAORDINARIA MEJOR AOVE VERDIAL

En _____ a ___ de _____ de 202_

Fdo.



ANEXOII	DECLARACIÓN EXPRESA DE LA ALMAZARA SOLICITANTE
VIII PREMIO DIPUTACIÓN DE HUELVA AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA OBTENIDO EN LA PROVINCIA DE HUELVA. COSECHA 2021/2022.	

DON _____

COMO _____

DE LA ALMAZARA _____

CON DOMICILIO EN _____

DECLARA ante la Diputación Provincial de Huelva

Primero.- Conocer el contenido íntegro de las Bases del Premio y reunir los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Segundo.- Cumplir con todos los requisitos para estar constituido legalmente como almazara, no habiendo sido objeto de resolución firme en procedimiento de retirada de autorización o sanción por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto.- No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Quinto.- No haber dado lugar por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

En _____ a ___ de _____ de 202_

Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA



ANEXO III SOLICITUD PARTICIPACIÓN - DISTINCIÓN ESPECIAL PACKAGING.
VIII PREMIO DIPUTACIÓN DE HUELVA AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA OBTENIDO EN LA PROVINCIA DE HUELVA. 2021/2022.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL _____

DOMICILIO DE LA ALMAZARA (Para recogida de muestras) _____

MUNICIPIO _____ C.P. _____

CIF _____ TELÉFONO _____ FAX _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

WEB _____

PRESIDENTE/GERENTE _____

PERSONA DE CONTACTO/CARGO _____

Nº REGISTRO INDUSTRIA AGROALIMENTARIA _____

EXPONE: Que conociendo y aceptando el contenido de las Bases de la Convocatoria para el **VIII PREMIO DIPUTACIÓN DE HUELVA AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA OBTENIDO EN LA PROVINCIA DE HUELVA 2021/2022- DISTINCIÓN ESPECIAL PACKAGING.**

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud a los efectos de su participación en dicha convocatoria, así como el anexo II que se acompaña.

En _____ a ___ de _____ de 202_

Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA



AYUNTAMIENTOS
ALMONASTER LA REAL
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23/11/2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almonasterlareal.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones. Almonaster la Real, a 24 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente. Jacinto José Vázquez López.

ALMONTE

RESOLUCIÓN DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS RECTIFICANDO LAS BASES DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 5131 de fecha 19 de noviembre de 2021, por el que se delegan en el Tercer Teniente de Alcalde, la Concejala Delegada de Administración General, Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Almonte;

A la vista del error observado en la Resolución 4944-2021, de fecha 10 de noviembre, por la que se aprueba el Listado definitivo de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector de Policía, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, la cual ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 222, de fecha 22 de noviembre de 2021, que en su punto TERCERO, designa a un total de tres vocales titulares y suplentes, en lugar de 4 vocales, siendo éste el número que establecen las Bases de convocatoria (Bases Quinta).

HE RESUELTO

PRIMERO.- Modificar el punto TERCERO de la Resolución 4944-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 222, de fecha 22 de noviembre de 2021, por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector de Policía, en el sentido de incluir, además de los miembros del Tribunal designados, los siguientes Vocales:

Titular: D. Miguel Soria Muñoz

Suplente: D^a. Ana Vega Laro

SEGUNDO.- Modificar igualmente el punto CUARTO de la citada Resolución en el siguiente sentido:

Donde dice:

Cuarto.- Se fija la fecha y lugar en que se ha de proceder a la realización de la prueba objeto de la fase de oposición, consistente en una prueba de conocimientos indivisible, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas tipo test con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de las materias que figuran en el temario de la convocatoria (Anexo II) y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido está relacionado con el temario, la cual tendrá lugar en el Bodegón de Serafín, sito en Almonte. En C/ Alonso Pérez, el día 2 de diciembre, a las 10 horas.



Debe decir:

Cuarto.- Se fija la fecha y lugar en que se ha de proceder a la realización de la prueba objeto de la fase de oposición, consistente en una prueba de conocimientos indivisible, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas tipo test con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de las materias que figuran en el temario de la convocatoria (Anexo II) y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido está relacionado con el temario, la cual tendrá lugar en el Bodegón de Serafín, sito en Almonte. En C/ Alonso Pérez, el día 13 de diciembre, a las 10 horas.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://almonte.sede electronica.es>), para general conocimiento.

Lo Decreta, manda y firma el Teniente Alcalde, Delegado del Area de Administración, Hacienda y Recursos Humanos, a 25 de noviembre de 2021.- D. José María García González.

CALAÑAS**FORMULACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANÍSTICA Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALAÑAS EN LA PROVINCIA DE HUELVA (EXPEDIENTE 200/2021)**

Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de calañás, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 22 de noviembre de 2021, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la sugerencia presentada por EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L., calificando el perímetro de la subestación eléctrica Calañás como Sistema General de Infraestructuras, dado el interés público del servicio que presta a la ciudadanía.

SEGUNDO.- Aprobar la formulación del Plan General de Ordenación Urbanística y su Estudio Ambiental Estratégico, en el término municipal de Calañás, en la provincia de Huelva.

TERCERO.- En la tramitación se estará a lo dispuesto a continuación:

- Analizado los documentos técnicos, el Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª y 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, acordará la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbanística abriendo un periodo de información pública por plazo no inferior a un mes y requerirá todos aquellos pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, en base a lo indicado en el art. 32.1.2ª de la LOUA 7/2002, de 17 de diciembre.
- Transcurrido el periodo de información pública y audiencia municipal y a la vista de los trámites realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, procederá la Aprobación Provisional por el Ayuntamiento Pleno.
- Requerirá los informes que tengan el carácter de vinculantes, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifique y adapten, si procede, el contenido de dicho informe y todo ello de acuerdo con el artículo 32.1.4ª de la citada Ley 7/2002.
- En virtud del artículo 40.5.k, en la Ley GICA 3/2015, de 3 de marzo se solicitará la Evaluación Ambiental Estratégica.
- Una vez emitida la anterior, se instará en virtud de lo indicado en el artículo 32.4 de la Ley 7/2002, la Aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el Art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 12 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero se producirá de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses.



CUARTO.- Dar publicidad del presente acuerdo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, así como en la web municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, otorgando un plazo de 20 días de información pública, para la presentación de posibles alegaciones, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Mario Peña González, en Calañas a 23 de noviembre de 2021.

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 12/2021, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO MEDIANTE MAYORES INGRESOS Y CON BAJAS EN EL FONDO DE CONTINGENCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos y con bajas en el fondo de contingencia.

Aprobado inicialmente el referido expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://calanas.se-delectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, Mario Peña González, en Calañas, a 23 de noviembre de 2021.- EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. Mario Peña González.

HINOJOS

ANUNCIO

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 2021, se aprobó definitivamente la Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojos, asimismo con fecha 12 de Enero de 2016 se envió el citado documento para su depósito e inscripción en el Registro Autonómico, quedando registrado a su vez en el Registro Municipal.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

“Aprobación definitiva de la modificación puntual nº 3 del PGOU de Hinojos revisión relativa al artículo 16 de la sección 4ª de las normas particulares referente a los usos pormenorizados permitidos y prohibidos”

Considerando el Proyecto de innovación del Plan general de Ordenación Urbanística de Hinojos consistente en la modificación puntual nº 3 del PGOU de Hinojos revisión relativa al artículo 16 de la sección 4ª de las normas particulares referente a los usos pormenorizados permitidos y prohibidos.

Considerando que con fecha 30 de Octubre de 2019 se publicó anuncio de consulta Pública en base a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se abrió un periodo de consulta pública como parte del proceso de elaboración de la modificación nº 3 del P.G.O.U para



llevar a cabo la revisión relativa al artículo 16 de la sección 4ª de las normas particulares referente a los usos pormenorizados permitidos y prohibidos, durante un plazo de QUINCE DÍAS, para que los interesados pudieran presentar sugerencias o alternativas, sin que durante dicho período de exposición al público se presentaran sugerencias o alternativas según consta en el certificado de Secretaría de fecha 27/11/2019.

Considerando que con fecha 28/10/2019 se solicitó informe al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Huelva de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 09 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en relación a si la citada modificación debía ser objeto de Evaluación Ambiental Estratégica.

Considerando que con fecha 02/12/2019 con Registro de Entrada nº 2019-E-RC3667, se recibe escrito del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible indicando que si el uso industria reseñado como categoría 4 letra b) no limitara las superficies de las instalaciones industriales, resultaría preceptivo someterlo a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Considerando que con fecha 16/12/2019 y habiéndose presentado con esa misma fecha en este Ayuntamiento nuevo proyecto de modificación nº 3 del P.G.O.U de Hinojos, para llevar a cabo la revisión relativa al artículo 16 de la sección 4ª de las normas particulares referente a los usos pormenorizados permitidos y prohibidos., y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 09 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, se solicita nuevamente informe en relación a si la citada modificación debe ser objeto de Evaluación Ambiental Estratégica al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Considerando que con fecha 05/06/2020 y nº registro 2020-E-RC-1150 se recibe escrito del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el que se señala lo siguiente: "En relación con su consulta recibida el día 03/01/2020 (Nº de Reg. de Entrada 073), sobre la necesidad o no de someter a Evaluación Ambiental Estratégica la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PGOU DE HINOJOS, tras examinar de nuevo la documentación aportada y cotejados los antecedentes que obran en estas dependencias procede corregir de nuestro oficio de fecha 21/11/2019 y referencia EXP 149/19, en los siguientes términos:

- El referido instrumento de planeamiento urbanístico tendrá las siguientes características:
 - No afecta a las determinaciones de la ordenación estructural del municipio.
 - No afecta a suelo no urbanizable.
 - Su objeto no es establecer el marco para la futura autorización de instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
 - No afecta a elementos que requieran especial protección por su valor natural o paisajístico.
 - No altera el uso en ámbitos o parcelas que no lleguen a constituir zona o sector.
- En tales circunstancias el referido instrumento de planeamiento urbanístico no se encuentra expresamente incluido dentro de los supuestos detallados en los apartados 2 ó 3 del Art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA 143/07 de 20 de julio, BOE 190/07 de 9 de agosto), modificado por la Ley 3/2013, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de la calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal (BOJA 6/2016 de 12 de enero), por lo que no resultaría preceptivo someterlo a Evaluación Ambiental Estratégica."

Considerando que en Sesión Ordinaria del Pleno Municipal que tuvo lugar el día veinticinco de Junio de dos mil veinte, se aprobó inicialmente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojos consistente en la modificación puntual nº 3 del PGOU de Hinojos revisión relativa al artículo 16 de la sección 4ª de las normas particulares referente a los usos pormenorizados permitidos y prohibidos.



Considerando que el expediente de modificación puntual nº 3 del PGOU de Hinojos Revisión relativa al artículo 16 de la sección 4ª de las normas particulares referente a los usos pormenorizados permitidos y prohibidos, que se aprobó inicialmente por este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de Junio de 2020 ha permanecido expuesto al público mediante anuncio en el Tablón de edictos, Boletín Oficial de la Provincia nº 117 de 23 de Julio de 2020 y el diario Huelva Información de 18 de septiembre de 2020, sin que se presentaran alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el certificado de Secretaría de fecha 19/10/2020.

Considerando que con fecha 19/10/2020 se solicitó a la Delegación territorial en Huelva de la Consejería de Salud y Familias la emisión del preceptivo informe de Evaluación de Impacto en la salud.

Considerando que con fecha 12/11/2020(R.E nº 2759) se recibió escrito de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, por el que se señalaba que dicho documento no cumplía con la estructura y/o con el contenido establecido en el artículo 6 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que con fecha 14/12/2020 se subsanaron las deficiencias detectadas y con esa misma fecha, se remitió nuevamente el documento subsanado al objeto de que pudieran proceder a la emisión del preceptivo informe de Evaluación de Impacto en la salud. Considerando que con fecha 05/01/2021 se recibió informe de evaluación de impacto en la salud.

Considerando que con fecha 19/03/2021 se recibieron los informes de las compañías suministradoras de los servicios infraestructurales básicos que garantizan la suficiencia de los mismos derivadas de la innovación que se pretende introducir en la ordenación urbanística.

Considerando que al haberse introducido modificaciones en la documentación inicialmente aprobada, procede la aprobación provisional de la misma previa a la solicitud de informe a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

Considerando que las modificaciones introducidas no afectan a las determinaciones urbanísticas aprobadas inicialmente sino únicamente al documento de valoración de impacto en la salud que ya ha sido evaluado por la Consejería de Salud y Familias, por lo que no sería necesario someterlo nuevamente a información pública.

Considerando el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26/03/2021 y el informe de Secretaría de fecha 26/03/2021.

Considerando el acuerdo de aprobación provisional adoptado en fecha 29 de Abril de 2021 por el Ayuntamiento Pleno sobre la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojos consistente en la modificación puntual nº 3 del PGOU de Hinojos.

Considerando el Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 02/07/2021, emitido en sentido favorable si bien condicionado a la subsanación de adaptar el documento a la estructura establecida en la LOUA y Reglamento de Planeamiento, estableciendo un apartado diferenciado "Normas Urbanísticas."

Visto que el documento de Modificación n.º 3 del PGOU de Hinojos ha sido subsanado en el sentido expuesto por la Delegación Territorial de la CFIOT En base a lo anteriormente expuesto, el pleno adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojos consistente en la modificación puntual nº 3 del PGOU de Hinojos revisión relativa al artículo 16 de la sección 4ª de las normas particulares referente a los usos pormenorizados permitidos y prohibidos.

SEGUNDO. Inscribir en el Registro Administrativo Municipal la innovación mediante modificación del Plan General y remitir los documentos completos de la innovación al Registro de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.



TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, indicando los recursos procedentes contra el mismo.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas urbanísticas modificadas:

MODIFICACIÓN Nº 1 DEL P.G.O.U. de Hinojos

INDICE

A- MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y justificación de la Modificación
3. Memoria Informativa.
4. Memoria de Ordenación.

B- PLANOS

A) PLANOS DE INFORMACIÓN

B) PLANOS DE ORDENACIÓN. Cód. Validación: 6G2FYA5XFZH2K5J23C23JR7Y | Verificación: <https://hinojos.sedelectronica.es/>

A- MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN

La modificación se realiza a instancias del Ilmo Ayuntamiento de Hinojos con CIF P-2104000A, con domicilio en Plaza de España nº 2 del municipio de Hinojos.

2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación trata de solventar un error gráfico que durante el proceso de redacción del Plan General se produjo al localizar el acceso a los Sectores SUO-R1 y SUO-R2. Desde la Aprobación Inicial hasta la Aprobación Provisional del documento de Plan General el acceso marcado en el juego de planos al que afecta se situaba en su correcto lugar. Se trata del acceso actual existente desde décadas, autorizado por el organismo titular de la carretera A-481 y que presenta una vía de servicio propia para su entrada.

No obstante, por error, se traslada unos 150 metros más al este en la última fase de Aprobación Provisional.

Para solventar el error existente, se redacta la presente Modificación que trata de aclarar y localizar el acceso en su lugar correcto.

Por otro lado cabe destacar que se trata de un acceso que no afecta a la Memoria, sino únicamente al trazado, luego se verán modificados sólo los Planos afectados por su representación.

3. MEMORIA INFORMATIVA.

El acceso planteado erróneamente para La Urbanización Las Ánimas (SUO-R1) y para el sector anexo SUO-R2, se ha grafiado en los siguientes Planos:

- OUE-1. Ordenación Estructural Urbana. Clasificación de Suelo y Categorías. Usos Globales Zonas
- Anexo de Suelos Urbanizables ordenados SUO-R1 (Las Ánimas) y SUO-R2: Planos del 1 al 8 (Todos incluidos)
- OUC-1 al 4. Ordenación Completa Urbana.



A continuación observamos en la fotografía aérea actual el acceso existente y correcto y se marca la localización que por error se introdujo en la Planimetría del Plan General.

Acceso Existente Correcto

Acceso localizado por error el Plan General



4. MEMORIA DE ORDENACIÓN

4.1 Naturaleza Jurídica.

El presente documento no supone un cambio en la ordenación estructural del planeamiento según el artículo 10 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002 de 17 de Diciembre), en adelante L.O.U.A.

Se ha de destacar que la alteración que presenta la Modificación no afecta a usos, edificabilidades, aprovechamientos urbanísticos, ya que el citado acceso no está inmerso dentro de ningún sector y se trata de un camino previo al desarrollo del mismo. La superficie que lo consta no genera aprovechamiento urbanístico, ya que solo se trata de un vial ya existente que tan solo garantiza el acceso a los sectores a desarrollar a través de la Carretera A-474.

Con esta innovación no se adoptan nuevos criterios que impliquen la Revisión del instrumento de planeamiento según establece el Art. 37 de la L.O.U.A. procediendo según el Art. 38.1 de la misma la realización de una Modificación del PGOU.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 154.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, es una modificación del P.G.O.U. la figura hábil para tramitar el contenido del presente documento urbanístico.

El contenido del presente documento urbanístico se ajusta a las siguientes disposiciones:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación Urbanística de Andalucía.
- Normas Urbanísticas del P.G.O.U de Hinojos.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

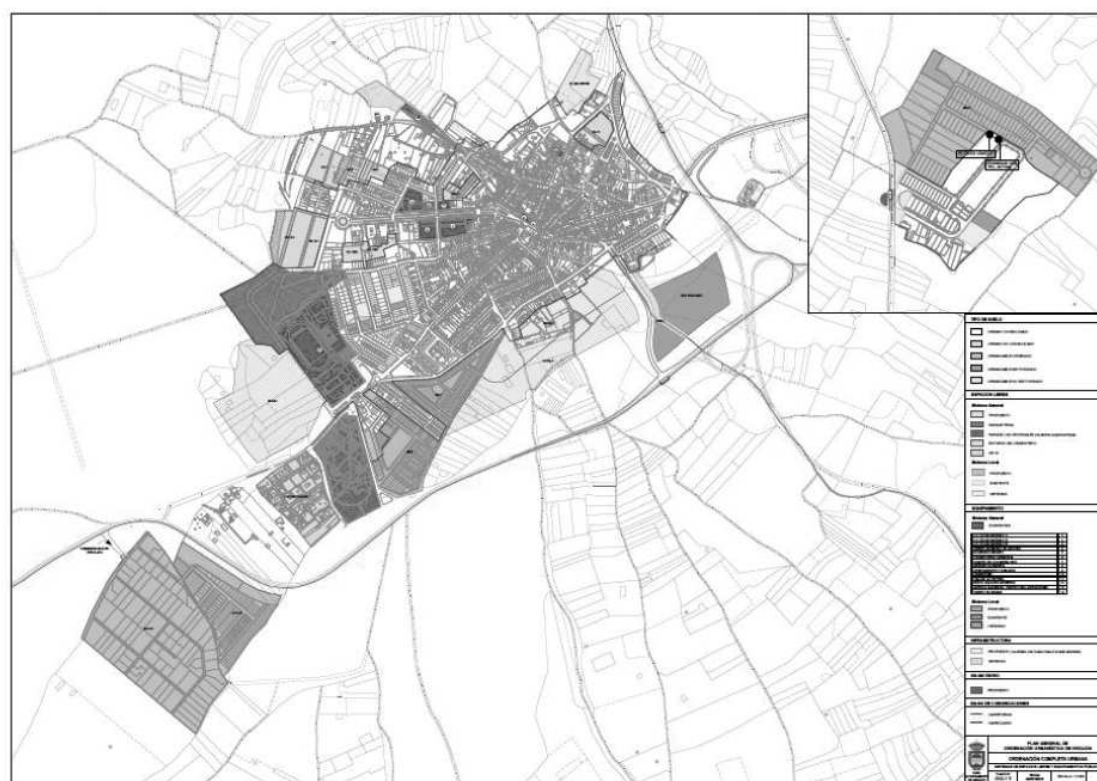


4.2. Cambios introducidos.

Como ya se ha señalado anteriormente la presente Modificación tan sólo afecta al grafismo del acceso a los sectores de suelo urbanizable ordenado SUO-R1 y SUO-R2. Es por lo que solventado el error se corrigen y sustituyen los Planos citados anteriormente por los siguientes:

- OUE-1R. Ordenación Estructural Urbana. Clasificación de Suelo y Categorías. Usos Globales Zonas
- Anexo de Suelos Urbanizables ordenados SUO-R1 (Las Ánimas) y SUO-R2: Planos del 1 al 8 (Todos incluidos)
- OUC-1R al 4R. Ordenación Completa Urbana.

PLANOS DE INFORMACION





PLANOS DE ORDENACION



ANEXO: RESUMEN EJECUTIVO MODIFICACIÓN Nº 1 DEL P.G.O.U de Hinojos**INDICE**

- 1. Contenido y alcance**
- 2 .Ámbito de la Modificación.**
- 3. Objeto y Contenido de la Modificación**

A- MEMORIA**5. CONTENIDO Y ALCANCE**

La Según el artículo 11.3, “Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística”, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio:

“3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b. En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.”

Asimismo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 19.3, también obliga a la inclusión de un documento de resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de los instrumentos de planeamiento urbanístico, regulando su contenido de forma prácticamente literal a la legislación de ámbito nacional antes mencionada.

En cumplimiento de los citados artículos, se incluye este Anexo, constituyente del RESUMEN EJECUTIVO de la Modificación del PGOU de Hinojos.

6. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

Afecta la siguiente MODIFICACIÓN a la localización del Acceso a los Sectores SUO-R1 (Las Ánimas) y SUO-R2 del PGou de Hinojos.

7. OBJETO Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación trata de solventar un error gráfico que durante el proceso de redacción del Plan General se produjo al localizar el acceso a los Sectores SUO-R1 y SUO-R2. Desde la Aprobación Inicial hasta la Aprobación Provisional del documento de Plan General el acceso marcado en el juego de planos al que afecta se situaba en su correcto lugar. Se trata del acceso actual existente desde décadas, autorizado por el organismo titular de la carretera A-481 y que presenta una vía de servicio propia para su entrada.

No obstante, por error, se traslada unos 150 metros más al este en la última fase de Aprobación Provisional.

Para solventar el error existente, se redacta la presente Modificación que trata de aclarar y localizar el acceso en su lugar correcto.

Por otro lado cabe destacar que se trata de un acceso que no afecta a la Memoria, sino únicamente al trazado, luego se verán modificados sólo los Planos afectados por su representación.

El contenido de la Modificación presenta aquellas modificaciones que han de presentar:

la presente Modificación tan sólo afecta al grafismo del acceso a los sectores de suelo urbanizable ordenado SUO-R1 y SUO-R2. Es por lo que solventado el error se corrigen y sustituyen los Planos citados anteriormente por los siguientes:



- OUE-1R. Ordenación Estructural Urbana. Clasificación de Suelo y Categorías. Usos Globales Zonas
- Anexo de Suelos Urbanizables ordenados SUO-R1 (Las Ánimas) y SUO-R2: Planos del 1 al 8 (Todos incluidos)
- OUC-1R al 4R. Ordenación Completa Urbana.

8. MEMORIA INFORMATIVA. ORDENANZAS VIGENTES

Según el artículo 27.2 “Suspensión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y de licencias urbanísticas” de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, “El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.”

El Reglamento de Planeamiento, aprobado por el RD 2159/1978, de 23 de junio, también trata de la suspensión de licencias en su artículo 120.1:

“La aprobación inicial de los Planes, normas, programas estudio de detalle o de su reforma determinará por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.”

En el caso concreto de la presente Modificación al no modificarse restrictivamente la normativa urbanística, podrían seguirse otorgándose licencias siempre que se respeten las determinaciones. Sin embargo no podrá tener efectos los cambios introducidos en la misma hasta la Aprobación Definitiva de la presente Modificación.”

Lo que se hace público para su general conocimiento y efectos, y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 10.1.b) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, el texto completo de la Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hinojos en su sede electrónica, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

En Hinojos a 22 de noviembre de 2021.- El Alcalde. Fdo.: Miguel Ángel Curiel Reinoso.

MOGUER

ANUNCIO

Por resolución de la Concejalía Delegada de Régimen Interno y Personal, de fecha 24 de noviembre de 2021, se han aprobado las Bases, que se insertan a continuación, que han de regir la selección y posterior nombramiento de dos (2) funcionario/a de carrera con la categoría “Auxiliar Administrativo/a” del Ayuntamiento de Moguer, mediante promoción interna a través de concurso-oposición. Las Bases de selección se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica. Del mismo modo, la presente convocatoria será anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS (2) PLAZAS DE “AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A”, EN EL AYUNTAMIENTO DE MOGUER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA A TRAVÉS DE CONCURSO-OPOSICIÓN.



PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de “Auxiliar Administrativo/a” de Administración General, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Moguer, e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2018.

Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo C2 de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con su Disposición Transitoria Tercera, y las retribuciones complementarias que correspondan según la relación de puestos de trabajo en vigor.

Las funciones a desempeñar estarán relacionadas con tareas de auxilio administrativo, normalmente de trámite y colaboración, especialmente aquellas que se establezcan en los instrumentos de organización de personal aprobados por este Ayuntamiento, y que correspondan a la Escala y Subescala en que se integra dicha plaza.

Las presentes Bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento “www.aytomoguer.es”, así como un extracto de las mismas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- (Supletoriamente) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- (Supletoriamente) Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía -LOFPA-
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres.



- De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.
- Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Moguer
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá:

- 3.1) Estar en posesión del TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, (u otros equivalentes o superiores u homologados cuando no hubiesen sido cursados en España), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- 3.2) Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá encontrarse en servicio activo en el Ayuntamiento de Moguer y tener una antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera en este Ayuntamiento perteneciente al Grupo E (Actualmente "AP_ Agrupación Profesional").

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración competente, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba.

A tal efecto los interesados/as deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

- 5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas conforme al Anexo II de las presentes. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, debiendo presentarse por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (art. 14.2 LPACAP y art. 3 RD 203/2021), dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.



- Fotocopia del TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (art. 76 TREBEP) (u otros equivalentes o superiores u homologados cuando no hubiese sido cursado en España) que se exige en la Base 3.4.) de las presentes.
- Encontrarse en servicio activo en el Ayuntamiento de Moguer como funcionario de carrera.
- Certificado acreditativo de tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Moguer perteneciente al Grupo E (Actualmente "AP_Agrupación Profesional").
- Los documentos que justifiquen los méritos objeto de valoración en la fase de concurso serán aportados en el momento de presentar la solicitud de inscripción, y serán numerados conforme al orden en que han sido registrados en la instancia normalizada de solicitud (Anexo II).
- Los méritos aportados serán autobareados, utilizando el modelo normalizado que se facilita y conforme a los criterios establecidos en la base octava de las presentes.
- Los méritos alegados que no se justifiquen documentalmente o no se incluyan en dicha relación numerada de la instancia de solicitud (Anexo II), no serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta por el Tribunal de selección.
- Los resultados de la autobareación realizados por los/as aspirantes no serán definitivos, hasta la comprobación documental de los mismos realizada por el tribunal de selección entre los/as candidatos/as que hayan superado la fase de oposición.
- Podrán adicionarse cuantas instancias sean necesarias con objeto de incluir la totalidad de los méritos objeto de valoración, que considere el/la aspirante.

5.2.- La acreditación de los méritos alegados se realizará en los siguientes términos y condiciones:

A) Méritos Profesionales.

- Certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Moguer, en calidad de funcionario de carrera, en el Subgrupo E (AP_Agrupación Profesional).
- Sólo se valorará en el concurso de méritos el tiempo de servicio activo, como funcionario de carrera en el Subgrupo E (AP_Agrupación Profesional), que sea superior a los dos años mínimos exigidos para participar en el proceso selectivo.
- La certificación será expedida por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la haya venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño de la misma.

B) Formación (Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas relacionados con las funciones de la plaza)

- Fotocopia del título o certificado en el que conste la duración y asistencia.
 - No se valorarán aquellos méritos formativos en los que no consten las horas de duración.
- 5.3.- Los méritos o servicios objeto de valoración en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.
- Los documentos aportados para la participación en la fase de concurso serán numerados conforme al orden en que fuesen relacionados en la instancia de participación (Anexo II).
 - Los méritos alegados que no se justifiquen o no se incluyan en la relación numerada del citado (Anexo II), no serán objeto de valoración, ni serán tenidos en cuenta por el tribunal de selección.

5.4.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejala Delegada, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva,



en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, (www.aytomoguer.es) con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

5.5.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía o Concejalía Delegada se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica (www.aytomoguer.es). En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.6.- El llamamiento para posteriores ejercicios, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica (<http://www.aytomoguer.es>), bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

5.7.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía o Concejalía Delegada, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.8.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y DE LOS DEMÁS TRÁMITES PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

6.1.- La composición del Tribunal de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El Tribunal de Selección será designado por Resolución de la Alcaldía o Concejalía Delegada conforme a lo estipulado en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Su composición numérica no será inferior a 5 miembros. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación.

En caso de renuncia de alguno de los miembros del Tribunal se procederá a su sustitución mediante Decreto de la Alcaldía o Concejalía Delegada, que será publicado en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Corporación.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros, conforme al artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – LRJSP-. La composición del tribunal



calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

6.4.- El Tribunal de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de selección.

6.5.- El Tribunal de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y todos sus miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

No podrán formar parte del Tribunal de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración responsable de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía o Concejalía Delegada en el plazo máximo de 10 días.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos de los Vocales y el Secretario.

6.7.- Los miembros del tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.8.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal.

6.9.- De cada sesión el Secretario extenderá un acta en que deberá constar, como mínimo, los siguientes datos:

1. Lugar y fecha de celebración.
2. Hora de inicio de la sesión.
3. Miembros del Tribunal que asisten a la sesión.
4. Motivo de la sesión (celebración de ejercicio, corrección de ejercicio, resolución de alegaciones, etc.).
5. Aspirantes que se hubieren presentado para la celebración del ejercicio y aspirantes que efectivamente lo hubieran realizado (en su caso).
6. Puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes.
7. Acuerdos adoptados por el Tribunal de conformidad con las presente bases.
8. Incidencias relevantes que se hubiere producido.
9. Hora de finalización de las sesiones.
10. Firma de todos los miembros del Tribunal que hubieran asistido a la sesión.



En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica no se publicarán las actas, sino una nota informativa con el contenido exigido por las presentes Bases, firmada exclusivamente por el Secretario del Tribunal. En todo caso el contenido de la nota informativa deberá coincidir con el acta correspondiente.

Las actas numeradas y rubricadas junto con la documentación aportada por los aspirantes constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

SÉPTIMA.- CALENDARIO DE SELECCIÓN.

7.1. El procedimiento de selección de los/las aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso. (Máximo 60 puntos) (37,50%)
- b) Oposición. (Máximo 100 puntos) (62,50%)

La puntuación máxima obtenida en la suma de ambas fases de concurso y oposición será de 160 puntos, donde la fase de concurso supone un peso total del 37,50% (60/160), y la fase de oposición supone un peso total de 62,50% (100/160).

7.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida se tendrá en cuenta para superar los ejercicios o pruebas de la fase de oposición.

7.3. El Tribunal de selección se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de oposición, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. La Resolución, resultado de ésta, ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales y formación, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en la base octava de las presentes

Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios y sitio web de la Corporación. (<http://www.aytomoguer.es>).

7.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Alcaldía o Concejalía Delegada, respetando el plazo al que hace referencia la base

5.5 de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

7.5. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón correspondiente, ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior, debiendo exponerse además en el tablón de anuncios de la Corporación y en su sede electrónica. Por tanto, no será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.6 Para el orden de actuación de las personas aspirantes, se tendrá en cuenta la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, según la cual se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, que ha sido la "V". En el supuesto de que no existan aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por las letra "W", y así sucesivamente.

7.7. Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.



7.8. El Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

7.9. Los candidatos/as deberán acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfonos móviles.

OCTAVA.- FASE DE CONCURSO.

La valoración máxima correspondiente a la fase de concurso será de 60 puntos, lo que supone un 37,50% de la puntuación máxima del proceso selectivo.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Méritos profesionales: 40 puntos.

Formación: 20 puntos.

a) Méritos profesionales. (Máximo 40 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados como Funcionario de carrera, en el subgrupo E (AP_Agrupación Profesional): 0.40 puntos.

Sólo se valorará en el concurso de méritos el tiempo de servicio activo, como funcionario de carrera en el Subgrupo E (AP_Agrupación Profesional), que sea superior a los dos años mínimos de servicio activo exigidos para participar en el proceso selectivo.

A los solos efectos de valoración de méritos el cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente, según el coeficiente de jornada.

La totalidad de servicios se computarán globalmente y puntuados por meses completos, desechándose los períodos inferiores.

b) Formación. (Máximo 20 puntos)

Sólo serán valorados los cursos, seminarios, congresos o jornadas, impartidos por instituciones públicas, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales, y demás centros públicos o privados que se encuentren homologados.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de "Auxiliar Administrativo/a" o sus funciones y competencias, estimadas así por el Tribunal.

No serán, valorados los cursos con duración inferior a 15 horas, o aquellos en los que no se exprese su duración.

- De 100 o más horas: 2,5 puntos.

- De 75 o más horas: 2 puntos.

- De 50 o más horas: 1,5 puntos.

- De 25 o más horas: 1 punto.

- De 15 o más horas: 0'50 puntos.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados/as. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (www.ayto-moguer.es) la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediendo un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones pertinentes.



NOVENA.- FASE DE OPOSICIÓN.

La valoración máxima será de 100 puntos, lo que supone un 62,50% de la puntuación máxima del proceso selectivo.

Constará de dos ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los/as aspirantes:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Prueba teórica:

Se deberá responder por escrito, durante 2 horas, sobre un tema a elegir por el aspirante entre tres propuestos por el Tribunal. Los temas propuestos estarán relacionados con uno o varios temas del temario (Anexo I), sin que su enunciado haya de coincidir necesariamente con el de alguno de los temas de dicho temario.

Este ejercicio podrá ser leído ante el órgano técnico de selección por el/la aspirante, a petición del citado tribunal de selección, con el objeto de facilitar la comprensión y evitar la posible ilegibilidad de esta prueba teórica.

La puntuación total obtenida se calificará de 0 a 50 puntos. Los/as aspirantes deberán alcanzar, al menos, 25 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Prueba teórico-práctica.

Consistirá en la resolución de un supuesto teórico-práctico a elegir por el aspirante, entre tres propuestos por el tribunal de selección, durante un plazo máximo de 2 horas, relacionado con las funciones del puesto de trabajo de "Auxiliar Administrativo de Administración General". Las materias para tratar en el supuesto teórico-práctico estarán, en todo caso, incluidas en el temario que figuran en el Anexo I.

Se calificará de 0 a 50 puntos. Los/as aspirantes deberán alcanzar, al menos, 25 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

El Tribunal valorará la capacidad analítica y de síntesis, así como la capacidad y claridad de la exposición, los conocimientos incorporados a la resolución del supuesto y la capacidad de relación de los distintos conceptos jurídicos para juzgar la preparación de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

Sistema de calificación.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los dos ejercicios obligatorios (prueba teórica y prueba teórico-práctica).

La corrección y calificación de los ejercicios de la fase de oposición, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los/as aspirantes. Los ejercicios de la oposición serán corregidos sin conocer la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS

La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (concurso y oposición).



Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (www.aytomoguer.es) la relación de las personas seleccionadas por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas (dos).

En caso de producirse empate en la calificación global del proceso selectivo, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persistiera el empate se acudiría en segundo término a la calificación más alta del primer ejercicio de la fase de oposición. Si aun así persistiera el empate, el orden definitivo de calificación se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales de la fase de concurso.

Si aun así persistiera el empate se resolverá por sorteo en la forma que disponga el tribunal, previa citación de los opositores afectados a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal. Dicho sorteo deberá realizarse en un plazo máximo de 48 horas.

El Tribunal de selección elevará a la Alcaldía o Concejalía Delegada, junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la puntuación total obtenida, incluyendo la fase de concurso, para su posterior nombramiento.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

11.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación del nombre y apellidos del aspirante seleccionado/a con mayor puntuación en los tabloneros de anuncios y sitio web del Ayuntamiento de Moguer, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.
- c) Copia auténtica de los méritos alegados en la fase de concurso.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en caso de no encontrarse en servicio activo.
- e) Acreditación de tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionario de carrera en este Ayuntamiento de Moguer perteneciente al Grupo E (Actualmente "AP_ Agrupación Profesional").
- f) No padecer enfermedad ni discapacidad que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse, a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención y Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Moguer, antes de su nombramiento, si no dispone de tal reconocimiento efectuado en los últimos seis meses.

11.2.- Los/las funcionarios/as de carrera en activo, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependiesen para acreditar su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

11.3.- Si dentro del plazo fijado o, en su caso, en la prórroga de otros diez días naturales solicitada y concedida por causa de fuerza mayor, algún/a candidato/a seleccionado/a, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos



señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera como “Auxiliar Administrativo/a de Administración General”, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal con respecto a este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

11.4.- Si, como consecuencia de lo prevenido en el párrafo anterior no pudieran cubrirse las plazas convocadas, se entenderán incluidos en la propuesta los/las aspirantes que sigan en orden de puntuación al inicialmente propuesto/a.

11.5.- La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía o Concejalía Delegada, a favor hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha Resolución de nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá de sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS Y VINCULACIÓN DE LAS BASES.

El Tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía o Concejalía Delegada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Huelva, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

TEMA 1. La Constitución Española (1). Estructura. El Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2. La Constitución Española (2). La Corona. El Congreso de los Diputados y el Senado. El gobierno y la administración. El Poder Judicial.

TEMA 3. La Constitución Española (3). La organización territorial del Estado: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

TEMA 4. La Constitución Española (4). El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. El conflicto en defensa de la autonomía local. La reforma constitucional.

TEMA 5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura. Competencias autonómicas: Clasificación. Competencias autonómicas en materia de régimen local y función pública. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma: El Parlamento de Andalucía, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.



- TEMA 6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura. Ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento. Normas generales de actuación en la actividad de las Administraciones Públicas. Término y Plazos.
- TEMA 7. La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Acto administrativo: concepto. Eficacia de los actos. La publicación y la notificación. La validez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad.
- TEMA 8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Iniciación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. El silencio administrativo. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: conceptos y principios generales. Actos susceptibles de recurso. Clases de recursos.
- TEMA 9. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Estructura. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Los órganos de las Administraciones Públicas. Principios generales de las relaciones interadministrativas. El deber de colaboración.
- TEMA 10. Fuentes del derecho administrativo. Clasificación. Constitución. Las leyes y sus distintas clases. Los Decretos Leyes y los Decretos legislativos. Conceptos y clases de reglamentos. Límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos.
- TEMA 11. El Municipio: Concepto y elementos. Término municipal: deslinde y alteraciones. La población municipal y el padrón de habitantes. Derechos y deberes de los vecinos. Organización municipal.
- TEMA 12. La Provincia: Organización Provincial y competencias. Los regímenes especiales. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas, Áreas Metropolitanas, Entidades de ámbito territorial inferior a municipio. Las relaciones interadministrativas en la legislación de régimen local.
- TEMA 13. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades procedimentales en la responsabilidad patrimonial.
- TEMA 14. Normativa sobre igualdad. La igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, especial referencia al principio de igualdad en el empleo público. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- TEMA 15. La protección de datos. Regulación legal. Principios de la protección de datos. Ficheros de titularidad pública. Infracciones y sanciones. Datos especialmente protegidos. El derecho de acceso a los archivos. Limitaciones y formas de acceso. La agencia de protección de datos y el registro de protección de datos.
- TEMA 16. Las formas de acción administrativas de las entidades locales. La actividad de policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.
- TEMA 17. Los Convenios. Definición y tipos. Requisitos de validez y eficacia. Contenido. Trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos. Extinción. Efectos de la resolución de los convenios. Remisión al Tribunal de Cuentas.
- TEMA 18. El registro de documentos. El Registro Telemático de Documentos: Registro de entrada electrónico, ORVE.



- TEMA 19. El archivo. Conceptos. Tipos de archivos. Organización del archivo. Centralización o descentralización de archivo. Normas de seguridad y accesos a los archivos. El proceso de archivo. El archivo de los documentos administrativos.
- TEMA 20. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.
- TEMA 21. Ley 53/1984 de 26 de septiembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas y privadas. Disposiciones comunes.
- TEMA 22. El personal al servicio de la administración: Normativa reguladora. Sus clases. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Retribuciones del personal. Cotizaciones a la Seguridad Social.
- TEMA 23. Ofimática: Tipos de programas y aplicaciones más usuales. Microsoft Office: Word, Excel y Access: Características, generalidades, formato, ventanas, vínculos, gráficos y base de datos. Nociones básicas sobre el uso y configuración de redes.
- TEMA 24. Las relaciones de la ciudadanía con las Corporaciones Locales; derechos de información, petición y participación. Medios y canales de relación: servicios de información y atención a los ciudadanos, transparencia y acceso a la información pública. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Las sugerencias y reclamaciones: recepción, registro, tramitación y gestión.
- TEMA 25. Actividad económica y actividad financiera. La Hacienda Pública. Los ingresos de Derecho Público. Tributos. Concepto y clases. Presupuesto y gasto público. Principios presupuestarios. Actuales tendencias presupuestarias en la Administración. El Presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto.
- TEMA 26. La potestad reglamentaria: Ordenanzas y reglamentos: procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.
- TEMA 27. Los bienes de las Entidades Locales andaluzas. Normativa reguladora. Clases de los bienes locales. Caracteres de los bienes de dominio público y de los patrimoniales. El Inventario.

ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA SOLICITUD

CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS (2) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, EN EL AYUNTAMIENTO DE MOGUER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA A TRAVÉS DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

CÓDIGO CONVOCATORIA: 2021112401

PLAZA A LA QUE ASPIRA:

Promoción interna de dos plazas de "Auxiliar Administrativo/a de Administración General", en el Ayuntamiento de Moguer. Escala; Administración General. Subescala; "Auxiliar de administración General". Grupo: C. Subgrupo. C2.



DATOS PERSONALES:

Nombre:		Apellidos:	
DNI:		Domicilio a efectos de notificaciones:	
Población:	Código Postal:	Provincia:	
Teléfonos de contacto:	Correo electrónico		
Nacionalidad:			

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

CON CARATCER OBLIGATORIO:
1. Copia autenticada o compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor.
2. Copia autenticada o compulsada de los títulos exigidos para el ingreso o documento oficial de su solicitud
3. Acreditación de encontrarse en servicio activo en el Ayuntamiento de Moguer y tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionario de carrera en este Ayuntamiento en el Grupo E (Actualmente "AP_ Agrupación Profesional").

	RELACIÓN DE MERITOS OBJETO DE VALORACION	AUTOBAREMO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN. (PROVISIONAL)		



El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo al que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a, de de 2021

Fdo.:

<p>Comprobado y conforme los documentos exigidos:/...../2021</p> <p>Fdo/a.: El/la Empleado/a Municipal.</p>	<p>De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.</p>
---	--

SR. ALCALDE-PRESIDENTE O CONCEJALÍA DELEGADA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER.

En la ciudad de Moguer, a 25 de noviembre de 2021.- La Concejala de Régimen Interno y personal. Fdo. D^a. María del Pilar Rodríguez Gómez.

ANUNCIO

Con fecha 27 de septiembre de 2021 se dictó Resolución de la Concejalía Delegada de Régimen Interno y Personal por la que se aprobaban las Bases que han de regir la convocatoria, proceso de selección y posterior nombramiento de un (1) funcionario/a de carrera con la denominación de "Asesor/a Jurídico/a", perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A y Subgrupo A1, a través de Concurso-oposición libre. La citada plaza, adscrita a los Servicios generales del Ayuntamiento de Moguer, se incluye en la oferta de empleo público del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Moguer.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 190, de 5 de octubre de 2021, se han publicado íntegramente las referidas Bases. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 199, de 15 de octubre de 2021, se ha publicado anuncio relativo a las bases de la convocatoria.

Asimismo, en el Boletín Oficial del Estado número 256, de 26 de octubre de 2021, se ha publicado anuncio referente a la citada convocatoria y proceso de selección, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación en el BOE.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en el punto 5.4 de las Bases de la convocatoria, la Concejala Delegada de Régimen Interno y Personal, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 21.1, apartados g), h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de un (1) funcionario/a de carrera con la denominación de "Asesor/a Jurídico/a", con indicación de las causas de exclusión, que figuran en los Anexos I y II a esta Resolución. Los citados Anexos se expondrán al público en el Tablón de Edictos y en sede electrónica del Ayuntamiento de Moguer.



SEGUNDO.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para presentar alegaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o, en su caso, no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la ciudad de Moguer, a 25 de noviembre de 2021. La Concejala Delegada de Régimen Interno. Fdo. D^a. María del Pilar Rodríguez Gómez.

LOS MARINES ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Los Marines, a 25 de noviembre de 2021.- El Alcalde. Fdo.: Israel Arias Aranda.

SAN SILVESTRE DE GUZMÁN ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de Noviembre de 2021 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021. La Oferta incluye la totalidad de plazas incluidas en el Proceso de Estabilización del Empleo Temporal de este Ayuntamiento, (Pleno 15 de Octubre de 2021) según el siguiente detalle:

- a) Denominación: Técnico Medio Desarrollo Local, funcionario, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Medio , Grupo A2 .Vacante: 1
- b) Denominación: Auxiliar Administrativo, Registro y Atención al Público, funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General , Subescala Auxiliar , Grupo C2. Vacante 1.
- c) Denominación: Monitor actividades y mantenimiento de Instalaciones, Personal Laboral Vacante 1.
- d) Denominación: Operario Peón Jardinería. .Personal laboral.-Vacante 1.
- e) Denominación: Operario Peón Servicios Múltiples, Personal Laboral- Vacante 1.

En cumplimiento del art. 91 de la ley 7/1985, de 2 abril, de la Ley Reguladora del las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica en el BOP, la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En San Silvestre de Guzmán a 23 de Noviembre de 2021.- EL ALCALDE-PRESIDENTE: Fdo: José Alberto Macarro Alfonso.



TRIGUEROS

ANUNCIO

D^a. IRENE MONTIEL GARCÍA, Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Personal y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Trigueros (Huelva),

HAGO SABER: Que mediante Decreto de esta Concejalía Delegada núm. 2021/1140, de fecha 4/11/2021, se aprueban las Bases para la provisión en propiedad, mediante Oposición Libre, de una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento de Trigueros (Huelva), cuyo texto es el siguiente:

«Bases y programa de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de una plaza de Policía Local, vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Corporación.

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 1 (UNA) plaza vacante en la plantilla, y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.
- 1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público de años anteriores hasta éste mismo.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo anexo.
3. La solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 100 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.
- 4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.
- 2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

- 1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.
Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- 2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.



- 7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.
- 9.- Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución que se pretenda impugnar, de conformidad con el art. 121 y ss. de la Ley 39/2015.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

- 1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año (BOJA N.º 30, de 15 de febrero de 2021).
- 2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.



Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.



Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, y en la sede electrónica (<https://trigueros.sedelectronica.es>), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
 - c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
 - d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
 - f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- 2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- 3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

- 1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.
- 2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.
- 3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- 4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.



5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

- 1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas
- 2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- 3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación¹			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico



OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE:**

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de policía local, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Ser español/a.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Trigueros (Huelva)
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación ²	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios ³	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

Responsable	Ayuntamiento de Trigueros
Finalidad Principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional



FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

El/La solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS.

2. En lo relativo a la legitimación para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.

3. En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.

4. Para el tratamiento de los datos cuya finalidad no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se deberá solicitar el consentimiento como base de legitimación para el tratamiento.

ANEXO II**PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad:

de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia genral que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS**A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.**

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos



A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20



A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO III**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS****1.- Talla.**

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.



3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.



11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1 Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos”.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

En Trigueros, a 5 de noviembre de 2021.- LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL, (Decreto de delegación nº 2019-1372, de 01/07/2019). Fdo.: Irene Montiel García.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA ANUNCIO DE CREACIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD Y DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS

Habiéndose aprobado la Creación de la Mesa de Contratación Permanente de la Presidenta de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva y la Designación de sus Miembros, mediante resolución de la Presidencia de 12 de noviembre de 2021, se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

“RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de la Presidenta	10/11/2021	
Informe de Secretaría	12/11/2021	

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y e el artículo 17.1 s) de los Estatutos de la Mancomunidad,

RESUELVO

PRIMERO. Crear una Mesa de Contratación Permanente de la Presidenta de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma:

- D. Pedro Luis García García, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Rafael Mora Gutiérrez, Secretario, Secretario de la Corporación.
- D. Julio Angel Sánchez Prieto, Vocal.



SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO. Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante de la Mancomunidad y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidenta de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

A 15 de noviembre de 2021.- Presidenta de la Mancomunidad. Fdo.: Laura Pichardo Romero.

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO DEL CONDADO DE HUELVA ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto General para 2022 de esta Entidad, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta de 13 de octubre de 2021, el mismo queda elevado a definitivo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del correspondiente resumen por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran así como de la Plantilla de Personal.

Bonares, a 25 de noviembre de 2021.- EL PRESIDENTE. Fdo.: Miguel Ángel Curiel Reinoso

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO DEL CONDADO DE HUELVA. PRESUPUESTO AÑO 2022 RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE GASTOS:

OPERACIONES CORRIENTES		
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	302.492,11
CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	222.115,29
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.253,72
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		559.361,12
OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	1.500,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.500,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS		560.861,12



ESTADO DE INGRESOS:

OPERACIONES CORRIENTES		
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	560.761,12
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		560.861,12
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		560.861,12

PLANTILLA DE PERSONAL**A) PERSONAL LABORAL FIJO.**

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	NÚMERO DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Coordinadora Área Captación Recursos	1	Superior	
Coordinadora Área Gestión Proyectos	1	Superior	
Asesor/a Jurídico/a	1	Superior	Vacante
Agente de Desarrollo Local	2	Universitaria Media	Contratos suspendidos
Jefe/a de Administración	1	F.P. I o equivalente	
Auxiliar Administrativo/a	2	F.P.I o equivalente	

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	NÚMERO DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA
Gerente	1	Universitaria Superior
Informadora CIM	1	Universitaria Media
Asesora Jurídica CIM	1	Universitaria Superior
Psicóloga CIM	1	Universitaria Superior
Limpiadora	1	No se requiere
Archivera	1	Universitaria Superior
Arquitecto técnico	1	Universitaria Media
Técnica Proyectos POCTEP	1	Universitaria Superior
Personal Técnico Programa Andalucía Orienta	10	Universitaria Media

DESARROLLO DEL CONDADO, S.A.**PRESUPUESTO 2022.****RESUMEN POR CAPITULOS****GASTOS:**

DENOMINACIÓN Y CUANTIAS DE LAS APLICACIONES	IMPORTES POR CAPITULOS
CAP. I GASTOS DE PERSONAL	75.000,00 €
CAP. II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	30.000,00 €
CAP. VI INVERSIONES REALES	
TOTAL GASTOS.	105.000,00 €

INGRESOS

DENOMINACIÓN Y CUANTIAS DE LAS APLICACIONES	IMPORTES POR CAPITULOS
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	105.000,00 €
TOTAL INGRESOS.	105.000,00 €



MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA

ANUNCIO

La Asamblea General de esta Mancomunidad, en sesión Ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, modalidad suplemento de crédito n.º 1/2/2021. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 DÍAS a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Islantilla, a 25 de noviembre de 2021.- EL SECRETARIO-INTERVENTOR. Fdo.: Javier Mingorance martín.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUELVA

SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Acuerdo de la Delegación del Gobierno en Huelva por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción (Expediente n.º 17792-AT), del proyecto "REFORMA DE LA LAMT "MADERAS_SU" POR PASO A CONDUCTOR 94-AL1/22-ST1A (LA-110), ENTRE LOS APOYOS A312908 Y A318132, EN EL T.M. DE HUELVA."

A los efectos previstos en el título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública el proyecto "REFORMA DE LA LAMT "MADERAS_SU" POR PASO A CONDUCTOR 94-AL1/22-ST1A (LA-110), ENTRE LOS APOYOS A312908 Y A318132, EN EL T.M. DE HUELVA.", cuyas características principales se señalan a continuación:

1) Características nueva línea:

- Tipo: Línea Aérea de Media Tensión.
- Finalidad: Mejorar la calidad del suministro eléctrico.
- Origen: Apoyo Existente A312908.
- Final: Apoyo Existente A318132.
- Términos Municipales afectados: T.M. de Huelva.
- Tensión: 15 kV.
- Longitud Total: 2540 m.
- Número de circuitos: 1.
- Número de cables: 3.
- Material conductor: Aluminio.
- Conductor 94-AL1/22-ST1A (antes LA-110).



2) Trazado

- De los 22 apoyos existentes se sustituirán 12 apoyos por otros tantos metálicos y se desmontará 1 apoyo. El resto de los apoyos, 9 en total, se mantendrán. El trazado de la línea continuará siendo el mismo que el existente con la excepción de 4 apoyos, los llamados Nuevos A310777, A310778, A310779 y A312055 que se reubicarán para evitar una edificación que actualmente se encuentra bajo el actual trazado.

Se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su publicación para que se puedan realizar las replicas que se estimen pertinentes a la actuación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea, sita en C/ Los Mozárabes N.º 8 de la localidad de Huelva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

La Dirección General Energía, (P.D. Resolución de 09/03/2016, Boja N.º 51, de 16 marzo de 2016). La Delegada del Gobierno.

Acuerdo de la Delegación del Gobierno en Huelva por el que se abre un periodo de información pública sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción (Expediente n.º AT-17811), de un proyecto de línea aérea de media tensión 15 KV promovido por Edistribución Redes Digitales S.L.U.

A los efectos previstos en el título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 13.l.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública el proyecto HUP200244 de sustitución de un tramo de la LAMT de 15kV "SP_Mog_Luc" de LA-30 a LA-110 de la subestación "S-Juan_P" entre el apoyo A315642 y el CDI 51480 "Tio_Pio_2", en el término municipal de Lucena del Puerto (Huelva).

El proyecto de ejecución HUP200244, firmado por ITI Ángel Blanco, de Gabitel, el 14/09/2021 puede ser descargado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/229535.html>

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Los Mozárabes N.º 8 de Huelva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial. En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 959 014100 para concertar una cita previa.

A 27 de octubre de 2021.- La Dirección General de Energía, (P.D. Resolución de 09/03/16, Boja núm. 51, de 16 marzo de 2016). La Delegada del Gobierno.



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DEL AGUA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURAS
ANUNCIO

Anuncio de la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, relativo a la información pública de la relación de bienes y derechos afectados y el “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ADECUACIÓN DE LA EDAR DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA)”.

Clave: 05.321-0212/2111

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; así como lo establecido en el artículo 83 de la ley 39/2015, de 26 de noviembre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados y el “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ADECUACIÓN DE LA EDAR DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA)”. Clave: 05.321-0212/2111.

La Dirección General del Agua autoriza a la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras la incoación del expediente de información pública de este proyecto con fecha de 4 de noviembre de 2021.

Las obras han sido declaradas de interés general del Estado al incluirse en el listado de inversiones del Anexo II de la Ley 10 /2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, bajo el epígrafe “Saneamiento y depuración de La Palma del Condado, Bonares, Villalba de Alcor, Villarrasa, Niebla y Lucena del Puerto”.

Con fecha 8 de febrero de 2021, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 33 la resolución de 21 de enero de 2021, por la que se formula informe de impacto ambiental del «Proyecto de adecuación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Moguer, La Palma del Condado y Beas- San Juan del Puerto-Trigueros (Huelva)».

El proyecto tiene por objeto la adecuación de la EDAR de La Palma del Condado (Huelva). La planta presenta problemas de capacidad, y además debe adaptarse para eliminación de nutrientes (P y N), pues vierte a zona sensible. Se solucionarán asimismo otras carencias detectadas, fundamentalmente en instrumentación y telecontrol. En cuanto a las redes de saneamiento, se renovarán ciertos tramos de la red existente y se incorporarán a la red de saneamiento los vertidos detectados.

En consecuencia, y durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, el proyecto podrá ser examinado por los interesados que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

Del mismo modo, el anuncio de información pública se expondrá en el tablón de anuncios del ayuntamiento de La Palma del Condado, así como en la Subdelegación del Gobierno de Huelva.

El proyecto estará a disposición de los interesados a través del siguiente enlace:

https://www.miteco.gob.es/es/agua/participacion-publica/informacion_publica_proyectos.aspx

Del mismo modo estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles en las oficinas de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, sitas en Plaza de Cuba, 9 -1ª planta en Sevilla, así como en la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Plaza San Juan de la Cruz, s/n, despacho C-246 en Madrid.

Las alegaciones que se consideren oportunas presentar deberán dirigirse a la Dirección General del Agua, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Plaza San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A10 DE NOVIEMBRE DE 2021.- EL SUBDIRECTOR GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURAS. Daniel Sanz Jiménez.



ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras del “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ADECUACIÓN DE LA EDAR DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA)”.

Clave: 05.321-0212/2111

Nº DE ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	TITULAR	CLASE TERRENO	SUPERFICIE AFECTADA (m2)		
							EXPROPIACION	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	OCUPACIÓN TEMPORAL
1	T.M. La Palma del Condado	22	84	21054A022000840000UZ	GIL GARCIA, JUAN	LABOR REGADÍO	0	197	409
2	T.M. La Palma del Condado	22	9001	21054A022090010000UK	AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	IMPRODUCTIVO	0	30	48
3	T.M. La Palma del Condado	22	83	21054A022000830000US	GIL GARCIA, JUAN	LABOR REGADÍO	12	713	1055
4	T.M. La Palma del Condado	22	9004	21054A022090040000UX	AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	IMPRODUCTIVO	181	93	2314
5	T.M. La Palma del Condado	21	100	21054A021001000000UX	AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	LABOR SECANO	93	39	227
6	T.M. La Palma del Condado	21	101	21054A021001010000UJ	CASTIZO CORONEL, MANUEL, LIGERO LAGARES, ANTONIA	LABOR SECANO	5040	571	2350
7	T.M. La Palma del Condado	21	102	21054A021001020000UJ	SECRETARIA GENERAL DE AGUA - JUNTA DE ANDALUCÍA	LABOR REGADÍO	1401	0	661
8	T.M. La Palma del Condado	21	103	21054A021001030000UE	PABON LAGARES, JUAN	LABOR SECANO	436	882	1415
9	T.M. La Palma del Condado	21	9008	21054A021090080000UB	AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	IMPRODUCTIVO	53	875	5064
10	T.M. La Palma del Condado	21	104	21054A021001040000US	CASTIZO CORONEL, MANUEL, LIGERO LAGARES, ANTONIA	LABOR SECANO	24	1558	2156
11	T.M. La Palma del Condado	21	105	21054A021001050000UZ	AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	LABOR SECANO	8	571	1355
12	T.M. La Palma del Condado	21	106	21054A021001060000UU	RODRIGUEZ DE CEPEDA, JOSE MARIA, RODRIGUEZ CEPEDA, MARIA INMACULADA, RODRIGUEZ DE CEPEDA, JUANA TERESA, RODRIGUEZ DE CEPEDA, IGNACIO ANDRES, RODRIGUEZ CEPEDA, CARLOS MARIA, RODRIGUEZ CEPEDA, JUAN, RODRIGUEZ DE CEPEDA, ANTONIO MARIA, RODRIGUEZ CEPEDA, MARIA LUISA, RODRIGUEZ DE CEPEDA, PABLO, RODRIGUEZ DE CEPEDA, MIGUEL BERNARDO	LABOR SECANO	12	623	1228



Nº DE ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	TITULAR	CLASE TERRENO	SUPERFICIE AFECTADA (m2)		
							EXPROPIACION	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	OCUPACIÓN TEMPORAL
13	T.M. La Palma del Condado	21	9007	21054A021090070000UA	SECRETARIA GENERAL DE AGUA - JUNTA DE ANDALUCÍA	IMPRODUCTIVO	4	107	122
14	T.M. La Palma del Condado	21	9003	21054A021090030000UZ	SECRETARIA GENERAL DE AGUA - JUNTA DE ANDALUCÍA	IMPRODUCTIVO	0	68	140
15	T.M. La Palma del Condado	29	9100	21054A029091000000UE	AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	IMPRODUCTIVO	8	152	237
16	T.M. La Palma del Condado	21	110	21054A021001100000UH	GIL MORALES, PETRA	LABOR REGADÍO	16	1094	2423
	T.M. La Palma del Condado	21	110	21054A0210011000001J	GIL MORALES, PETRA	URBANO	0	25	221
17	T.M. La Palma del Condado	21	123	21054A021001230000UF	GIL MORALES, JUAN JOSE	LABOR REGADÍO	0	6	108
	T.M. La Palma del Condado	21	123	21054A0210012300001G	GIL MORALES, JUAN JOSE	URBANO	8	244	399
18	T.M. La Palma del Condado	-	6015003	6015003QB1461N0001TR	MILLAN RUIZ, MANUEL (HEREDEROS DE)	URBANO	24	1676	3799
19	T.M. La Palma del Condado	-	-	-	-	VIA DE COMUNICACIÓN	8	179	1517
20	T.M. La Palma del Condado	21	97	21054A021000970000UR	GARCIA LAGARES, JOSE LUIS	LABOR SECANO	4	115	463
21	T.M. La Palma del Condado	21	82	21054A021000820000UA	GARCIA LAGARES, JOSE LUIS	LABOR REGADÍO	12	792	1398
	T.M. La Palma del Condado	21	82	21054A0210008200001S	GARCIA LAGARES, JOSE LUIS	URBANO	8	417	1017
22	T.M. La Palma del Condado	21	83	21054A021000830000UB	GARCIA ROBLED, ANTONIO	LABOR REGADÍO	44	3283	4882
	T.M. La Palma del Condado	21	83	21054A0210008300001Z	GARCIA ROBLED, ANTONIO	URBANO	0	70	145
23	T.M. La Palma del Condado	21	86	21054A021000860000UQ	DESARROLLO INMOBILIARIO CORUMBEL SL	URBANO	8	446	1581
24	T.M. La Palma del Condado	21	9002	21054A021090020000US	GIL MEDRANO DAVID JESUS, PEREZ MORENO, JOSE (HEREDEROS DE), GIL MILLAN, PETRA	VIA DE COMUNICACIÓN	0	126	190
25	T.M. La Palma del Condado	21	120	21054A021001200000UP	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	IMPRODUCTIVO	12	346	997
	T.M. La Palma del Condado	21	120	21054A0210012000001A	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	URBANO	4	167	445
26	T.M. La Palma del Condado	21	87	21054A021000870000UP	GIL MEDRANO DAVID JESUS, PEREZ MORENO, JOSE (HEREDEROS DE), GIL MILLAN, PETRA	URBANO	4	472	1041
27	T.M. La Palma del Condado	21	89	21054A021000890000UT	ALONSO MORGADO DIAZ, ASUNCION	URBANO	8	197	443

